

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0982-2025

Arequipa, 28 de noviembre del 2025.

Visto el Oficio N° 391-2025-UM-OPPM-UNSA, de la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del cual remite el proyecto de REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)*”.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*”.

Que, el artículo 101° del Estatuto Universitario, señala que: “*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza; responde a las necesidades de la sociedad y a la realidad nacional, regional y local, produciendo conocimiento y desarrollo tecnológico*”.

Que, asimismo, el artículo 104° del Estatuto de la UNSA, respecto a la Promoción de la Investigación, establece que: “*La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas. El Vicerrectorado de Investigación es el ente encargado de establecer las líneas generales de investigación para la Universidad, con la participación de los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado*”.

Que, el artículo 117° de la Ley Universitaria Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: “*El vicerrectorado de investigación puede contar con un órgano consultivo con investigadores destacados, internos y externos a la universidad. Estas direcciones se rigen por reglamentos específicos dentro del marco de la Ley*”.

Que, nuestro Estatuto Universitario vigente, establece en el artículo 5° que la Universidad tiene los siguientes fines: “(...) 5.5 Realizar y promover la investigación Científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística (...) 5.8 promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...)”.

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización, remitió para aprobación el REGLAMENTO - INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, elaborado en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, el mismo que tiene por objetivo: Establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades de investigación en la UNSA. Garantizando la

RCU N° 0982-2025

28/11/2025

calidad, integridad, ética y eficiencia de la investigación; así como promover la generación de conocimiento y su aplicación en beneficio de la sociedad en la UNSA, y por finalidad: Definir, orientar y promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y artística, dentro de un marco institucional, garantizando la calidad, pertinencia y ética de los trabajos realizados. Además de contribuir en la formación académica, desarrollo nacional y solución de problemas locales, regionales y globales a través de la generación de nuevo conocimiento; asimismo, la Unidad de Modernización, señala que el referido reglamento, no colisiona con el Estatuto vigente.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del 14 de noviembre del 2025, por mayoría acordó aprobar el REGLAMENTO - INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de Doce (12) Capítulos, Cincuenta y Ocho (58) artículos y Tres (03) Disposiciones Finales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO - INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de Doce (12) Capítulos, Cincuenta y Ocho (58) artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

C.c.: VR.AC, VR.INV(exp), FACULTADES, Escuelas Profesionales, DIGA, UM, OCII, OTI, y Archivo.
/irre...



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	1	
	Aprobado	RCU N° 0982-2025	28/11/2025



REGLAMENTO

INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo	Vicerrector de Investigación	 	14/10/25
Revisado por:	Dr. Marco A. Camacho Zárate Antony A. Quispe Yunguri	Unidad de Modernización	 	06/11/25
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario	 	14/11/25

 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO	Versión Página	1 1 de 15
	INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º Finalidad

Definir, orientar y promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y artística, dentro de un marco institucional, garantizando la calidad, pertinencia y ética de los trabajos realizados. Además de contribuir en la formación académica, desarrollo nacional y solución de problemas locales, regionales y globales a través de la generación de nuevo conocimiento.

Artículo 2º Objetivo

Establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades de investigación en la UNSA. Garantizando la calidad, integridad, ética y eficiencia de la investigación, así como promover la generación de conocimiento y su aplicación en beneficio de la sociedad en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

Artículo 3º Base legal

A efecto de la emisión del presente reglamento, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, las cuales señalamos a continuación:

- 3.1. Constitución Política del Perú, Capítulo II, Artículo 18.
- 3.2. Ley N° 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, del 10 de noviembre de 2015.
- 3.4. Ley N° 30035, Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Publicada en fecha 5 de junio de 2013.
- 3.5. Ley N° 30309, Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, publicada el 13 de marzo de 2015.
- 3.6. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), publicada el 02 de julio de 2021 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, de fecha 23 de junio de 2024.
- 3.7. Ley N° 32069. Ley General de Contrataciones Públicas. Publicada en fecha 24 de junio de 2024.
- 3.8. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 3.9. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI. Publicado en fecha 9 de marzo de 2016-
- 3.10. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT
- 3.11. Código Nacional de la Integridad Científica de CONCYTEC. Aprobado por Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P y modificada por Resolución de Presidencia N° 035-2024-CONCYTEC-P.
- 3.12. Resolución de Consejo Universitario N° 0246-2022 de fecha 30 de mayo de 2022. Aprueba 48 Líneas de Investigación.
- 3.13. Resolución de Consejo Universitario N° 0312-2022, aprueba el Reglamento de Investigación Formativa, de fecha 05 de julio de 2022.



 UNSA <small>Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa</small>	REGLAMENTO	Versión Página	1 2 de 15
	INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		

- 3.14. Resolución de Consejo Universitario N° 0362-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, Modelo Educativo 2023, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 4º Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades universitarias, docentes, estudiantes y administrativos en todos los niveles de la UNSA.

CAPÍTULO II **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5º Glosario de términos y siglas

Con el objeto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico destacando que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas en cuanto no tengan género definido.

5.1. Investigación: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNSA, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas ¹.

5.2. Siglas: Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente directiva.

5.2.1. DI	: Dirección de Investigación.
5.2.2. DIE	: Dirección de Incubadora de Empresas.
5.2.3. DITT	: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
5.2.4. DPBS	: Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
5.2.5. II	: Instituto de Investigación.
5.2.6. INDECOP I	: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
5.2.7. UCPBS	: Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios.
5.2.8. UILI	: Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación.
5.2.9. UGINV	: Unidad de Gestión de la Investigación.
5.2.10 UGINF	: Unidad de Gestión de la Información.
5.2.11. UNSA	: Universidad Nacional de San Agustín
5.2.12. VRI	: Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO III **DE LA INVESTIGACIÓN**

Artículo 6º De la participación

Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNSA, en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

¹ Artículo 48, Ley universitaria N° 30220

 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO	Versión Página	1 3 de 15
	INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		

Artículo 7º Importancia

El desarrollo de investigaciones éticas, integras y de calidad ayudan a la toma de decisiones, solución de problemas y a emitir recomendaciones, entre otros, aportando un valor dentro del ámbito en el que se han realizado; contribuyendo así con el avance social, tecnológico, político, económico y legal de nuestra sociedad.

Artículo 8º Financiamiento

La UNSA, asigna fondos económicos intangibles para financiar la investigación, los investigadores accederán al fondo de investigación por concurso público, de acuerdo a las bases de las convocatorias correspondientes.

El VRI es responsable de administrar la investigación, gestionar la asignación y ejecución presupuestal de la subvención y apoyo económico para las investigaciones científicas de acuerdo a las Líneas de Investigación de la UNSA.

Artículo 9º Políticas de Investigación de la UNSA

Son políticas de investigación las siguientes:

- 9.1. **Promover la producción científica y los nuevos conocimientos** que permitan el desarrollo e innovación científica, tecnológica, humanística y social, orientadas preferentemente a la solución de problemas locales, regionales y nacionales.
- 9.2. **Generar incentivos a docentes y estudiantes**, desarrollando las competencias de los investigadores a fin de tener investigaciones de alto impacto, asimismo gestionar la publicación de, artículos científicos en revistas indexadas, libros en editoriales internacionales, y la redacción de documentos técnicos para obtener patentes nacionales e internacionales, innovaciones desarrolladas y transferencia tecnológica.
- 9.3. **Incentivar la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad a través de centros de investigación** obteniendo e implementando centros de excelencia y redes científicas en alianza estratégica, nacional e internacional, a efectos de realizar investigaciones científicas, generar innovaciones tecnológicas y procesos de transferencia de conocimiento y tecnología.
- 9.4. **Promover la generación y difusión de los productos de investigación** difundiendo al mundo académico, científico y sociedad en general la producción científica mediante la publicación de artículos, patentes, libros e innovaciones tecnológicas.
- 9.5. **Establecer una relación biunívoca entre la investigación y la docencia**, la cual contendrá estándares de calidad, permitiendo que la docencia se enriquezca con la formación de grupos de investigación.
- 9.6. **Fomentar la investigación con ética y responsabilidad** la cual debe hacerse en el marco de principios éticos y de integridad científica.
- 9.7. **Generar investigación de impacto** vinculando los productos de investigación hacia la empresa, diseñando y proponiendo proyectos que articulen la transferencia tecnológica para estimular y optimizar los procesos productivos.

Artículo 10º Principios de la Investigación en la UNSA

Son principios de la investigación los siguientes:

- 10.1. **Probidad:** La construcción de conocimiento deberá enmarcarse dentro de este valor fundamental permitiendo el avance de la ciencia en beneficio de la sociedad.



 UNSA Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 4 de 15
--	---	-------------------	--------------

- 10.2. **Transparencia:** La UNSA garantiza que revelará cualquier conflicto de interés en tanto pueda influir en el desarrollo o interpretación de la investigación, presentando los resultados de manera imparcial y justa.
- 10.3. **Objetividad:** La UNSA lleva a cabo los estudios y el análisis de datos de manera imparcial, sin ser influenciado por prejuicios, emociones personales o creencias del investigador.
- 10.4. **Igualdad:** La UNSA garantiza que todas las personas, independientemente de su género, raza, origen étnico, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica, tengan las mismas oportunidades para participar, contribuir y beneficiarse del conocimiento científico.
- 10.5. **Honestidad:** La UNSA evita y sanciona la falsificación, fabricación o manipulación de datos, así como la omisión de resultados relevantes que puedan afectar las conclusiones.
- 10.6. **Confidencialidad:** La UNSA protege la información personal de los participantes evitando su divulgación no autorizada. Implica mantener en secreto los datos recolectados y solo revelarlos a personas o grupos autorizados, a menudo con el consentimiento informado de los participantes.

Artículo 11º: Tipos de investigaciones

En la UNSA, la producción de conocimiento, el desarrollo de la investigación, la transferencia de tecnologías e innovación, se realiza en un marco interdisciplinario y multidisciplinario, mediante los siguientes tipos de investigación, según el:

- 11.1. **Propósito:** Básica y aplicada.
- 11.2. **Enfoque:** Cuantitativa, cualitativa y mixta.
- 11.3. **Alcance o profundidad de la misma:** Exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa.
- 11.4. **Diseño:** Experimental, no experimental, documental (bibliográfica) y de campo.

Artículo 12º Líneas de investigación

Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.



Las líneas de investigación son de carácter multidisciplinario, transversales y se orientan a solucionar la problemática de nuestra sociedad, aportando con resultados de carácter científico y tecnológico, vinculados a las líneas priorizadas por el CONCYTEC y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que abarcan las áreas de Ingenierías, Biomédicas y Sociales. Las líneas de investigación tendrán una vigencia de tres (3) años, luego del cual serán evaluadas para determinar su pertinencia.



CAPÍTULO IV **DE LOS ÓRGANOS DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Artículo 13º Órgano universitario de investigación ²

El VRI, según sea el caso, es el órgano de más alto nivel en la UNSA en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y

² Artículo N° 50 Ley universitaria N° 30220

 <p>UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</p>	REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 5 de 15
--	---	-------------------	--------------

actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la UNSA, la empresa y las entidades del Estado.

Artículo 14º Atribuciones y funciones del Vicerrectorado de Investigación³

Son atribuciones y funciones del VRI, considerados en la Ley Universitaria, Estatuto UNSA y ROF.

- 14.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNSA.
- 14.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley, así como en el Estatuto de la UNSA.
- 14.3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones mediante revistas indexadas y las propias que la UNSA cree.
- 14.4. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.
- 14.5. Promover la generación de recursos para la UNSA a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 14.6. Establecer los planes de investigación a corto, mediano y largo plazo en la UNSA.
- 14.7. Gestionar, normar, regular y evaluar las actividades de investigación, así como las transferencias tecnológicas, la propiedad intelectual, la innovación y la creatividad emprendedora de la UNSA.
- 14.8. Promover la innovación y desarrollo tecnológico y la aplicación de resultados de las investigaciones.
- 14.9. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones; mediante revistas indexadas y las propias que la UNSA cree.
- 14.10. Orientar, coordinar, gestionar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan en las diversas unidades académicas.
- 14.11. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- 14.12. Facilitar el uso de las fuentes de financiamiento, con autonomía económica, integrando a la UNSA, empresa y entidades del estado promoviendo así su internacionalización.
- 14.13. Promover la gestión eficiente y transparente enfocada en resultados.
- 14.14. Promover investigaciones multidisciplinarias tanto internas como con otras universidades.
- 14.15. Promover convenios con organismos gubernamentales para la realización de investigaciones de mutuo interés.
- 14.16. Promover la generación de recursos para la UNSA a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes, marcas y otros derechos de propiedad intelectual.
- 14.17. Reemplazar al Vicerrector Académico, en primera instancia, en casos de licencia, ausencia o impedimento temporal, por un tiempo no mayor de 60 días continuos.

³ Artículo N° 65 Ley universitaria N° 30220, Estatuto UNSA, y ROF (2022).

 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO	Versión Página	1 6 de 15
	INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		

14.18. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades que promuevan la iniciativa de los estudiantes para la creación de sus propias pequeñas y micro empresas.

Artículo 15º Estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA⁴

La estructura orgánica y funcional del VRI de Investigación de la UNSA, está constituido por las siguientes dependencias:

15.1. Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS)

 15.1.1. Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios.(UCPBS)

15.2. Dirección de Incubadora de Empresas. (DIE)

15.3. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. (DITT)

15.4. Dirección de Investigación. (DI)

 15.4.1. Unidad de Gestión de la Investigación.(UGINV)

 15.4.2. Unidad de Gestión de la Información.(UGINF)

15.5. Instituto de Investigación. (II)

 15.5.1. Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación. (UILI).

Artículo 16º De la Dirección de Producción Bienes y Servicios⁵

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política de producción de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

Artículo 17º Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios⁶

Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios, que generen recursos cuyas utilidades resultantes son destinadas a la investigación.

Artículo 18º Dirección de Incubadora de Empresas⁷

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política de incubación de empresas y emprendimientos, startups o negocios nuevos para acelerar su desarrollo, crecimiento y éxito en sus etapas iniciales; proveen apoyo en áreas como: gestión, entrenamientos, oficinas físicas, capital, asesorías y ampliación de la red de contactos.

Artículo 19º Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica⁸

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de la innovación y transferencia tecnológica en el marco de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

⁴ Artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, RCU N° 306-2022

⁵ Artículo 146 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, RCU N° 306-2022

⁶ Artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA. RCU N° 306-2022

⁷ Artículo 150 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA; RCU N° 306-2022

⁸ Artículo 152: ROF – RCU N° 302-2022

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA	REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 7 de 15
---	---	-------------------	--------------

Artículo 20°. Dirección de Investigación⁹

Es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover iniciativas, estimular, supervisar y evaluar proyectos de investigación en la UNSA, así mismo, conduce programas de iniciación científica.

Artículo 21° Unidad de Gestión de la Investigación¹⁰

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Investigación, encargada del acompañamiento y monitoreo de los docentes investigadores, así como, de la coordinación de los proyectos de investigación.

Artículo 22° Unidad de Gestión de la Información¹¹

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Investigación, responsable de organizar, supervisar y controlar la difusión oportuna e intercambio de información desarrollada con las diferentes actividades de investigación en los ámbitos local, nacional e internacional; así como, coordinar y ejecutar la política general del manejo del repositorio institucional, bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación - CENDOC de la UNSA.

Artículo 23° Instituto de Investigación¹²

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones a través de los diferentes Institutos y Laboratorios de Investigación de la UNSA.

Artículo 24° Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación¹³

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Instituto de Investigación, responsable de ejecutar las actividades y proyectos de investigación en el campo de su especialidad, agrupando investigadores internos o externos, estudiantes de pregrado y posgrado; así como graduados y otros profesionales calificados, que se adscriben libremente.

CAPITULO V **GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Artículo 25° Ejecución de las actividades de investigación

Las actividades de investigación se desarrollan a través de las direcciones y unidades dependientes del VRI, así como a través de los centros de producción de bienes, servicios y de investigación, semilleros de investigación y unidades.

Artículo 26° Las actividades de investigación

Son promovidas por el VRI a través de proyectos de investigación para asegurar que las propuestas cumplan con altos estándares de calidad científica, pertinencia y factibilidad y deben pasar por un proceso de aprobación mediante revisión de pares externos evaluadores. Las actividades se desarrollan mediante:

26.1 Fondos concursables

26.2 Alianzas estratégicas.

⁹ Artículo 154: ROF – RCU N° 302-2022

¹⁰ Artículo 156: ROF – RCU N° 302-2022

¹¹ Artículo 158: ROF – RCU N° 302-2022

¹² Artículo 160: ROF – RCU N° 302-2022

¹³ Artículo 162: ROF – RCU N° 302-2022

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO	Versión Página	1 8 de 15
	INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		

Artículo 27º De los proyectos investigación

Los proyectos de investigación pueden ser:

- 27.1 Proyecto de investigación con participación de docentes ordinarios, estudiantes, egresados y administrativos, con financiamiento del canon, sobre canon y regalías mineras, sin perjuicio de poder realizarse individualmente.
- 27.2 Proyecto de investigación de convocatorias nacionales e internacionales, con financiamiento interno o externo a la UNSA.
- 27.3 Proyectos con alianzas estratégicas con participación de docentes ordinarios, estudiantes, con financiamiento del canon, sobre canon y regalías mineras.
- 27.4 Proyectos de investigación en colaboración con investigadores o coinvestigadores de otras universidades nacionales o internacionales.

Artículo 28º De los trabajos de investigación de tesis de pregrado y posgrado

Los trabajos de tesis elaborados por los estudiantes de pregrado y posgrado deben considerar el marco de la política de investigación de la UNSA, las líneas matrices y sub líneas de investigación de cada Facultad o Escuela de Posgrado; sin que ello obstaculice su libertad para hacer investigación.

Artículo 29º De los proyectos de los fondos concursables

La investigación en la UNSA se formaliza y organiza mediante proyectos de investigación en diferentes esquemas financieros, los cuales son postulados y seleccionados en las convocatorias semestrales presentadas por el VRI, asimismo son administrados y supervisados a través de sus propias bases aprobadas por Consejo Universitario. Los esquemas financieros convocados son:

- 29.1. Proyectos de Investigación tanto básica y aplicada.
- 29.2. Proyectos de Tesis para titulación profesional u obtención de grado académico de magíster o doctor.
- 29.3. Publicación de artículos científicos con filiación a la UNSA.
- 29.4. Publicación de libros y textos académicos.
- 29.5. Proyectos de investigación desarrollados por los semilleros de investigación.
- 29.6. Proyectos de investigación con resultados de alto impacto.
- 29.7. Proyectos de investigación que permita el equipamiento científico y modernización de laboratorio.
- 29.8. Otros de interés.

Artículo 30º. De la Evaluación de los proyectos de investigación

Mediante un proceso sistemático se permite analizar y valorar la pertinencia, originalidad, logro de objetivos, la eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad de un proyecto de investigación.

Todos los proyectos de investigación subvencionados y financiados que la UNSA convoca serán sometidos a evaluación de **pares externos o pares ciegos**.

Artículo 31º Criterios para evaluar los proyectos de investigación

En la evaluación de los **proyectos de investigación, tesis, u otros**, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- 31.1. Correspondencia con las exigencias comprendidas en las políticas y líneas de investigación científica de la UNSA.
- 31.2. Importancia y trascendencia de la investigación para la comprensión y elaboración de propuestas.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO	Versión Página	1 9 de 15
	INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		

- 31.3. Originalidad y calidad investigatoria del proyecto presentado.
- 31.4. Factibilidad técnica y económica de la ejecución del proyecto.
- 31.5. Nivel académico y experiencia en investigación del participante(s) del proyecto.
- 31.6. Disponibilidad de la infraestructura y equipamiento para la ejecución del proyecto.
- 31.7. Posibilidad de contar con financiamiento externo que permita el apoyo del proyecto de investigación.
- 31.8. Consistencia en la formulación de sus planteamientos, metodología, etc. del proyecto.
- 31.9. Vigencia de las técnicas e instrumentos de recojo de información a ser utilizados.
- 31.10. Factibilidad técnica y económica de la ejecución del proyecto.
- 31.11. Justificación del presupuesto que se presenta, debiendo darse una estrecha relación entre las partidas y montos presupuestados con el plan de actividades, material, equipo y servicios solicitados.

Artículo 32º De la infraestructura y el equipamiento

La infraestructura y equipamiento está comprendido por áreas destinadas a las diversas actividades de investigación (Laboratorios, Centros de Investigación y Experimentación, entre otros). La UNSA promueve el fortalecimiento, optimización, implementación y creación de laboratorios de investigación especializada.

Artículo 33º Del uso y equipamiento de laboratorios

La Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación (UILI), elaborará el inventario físico del equipamiento de los laboratorios de Investigación.

Los laboratorios y equipos pueden ser utilizados de acuerdo a las necesidades de los diferentes de proyectos investigación; el costo del uso del equipamiento de los laboratorios será cubierto por el presupuesto del proyecto de investigación.

CAPITULO VI **DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

Artículo 34º De los recursos humanos

Los recursos humanos para las actividades de investigación están conformados principalmente por docentes, estudiantes y la comunidad universitaria en general de la UNSA, también pueden participar investigadores externos invitados y personal administrativo.

Artículo 35º Funciones del docente universitario

La docencia esta normada de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto, una de cuyas funciones es la participación en actividades de investigación, debe contribuir al desarrollo integral de la persona. El docente ordinario, tiene la libertad de investigación y de cátedra para lograr un auténtico progreso en el conocimiento y en la comprensión de la verdad y del quehacer humano; dentro del respeto por los principios, normas y valores que la UNSA propugna.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 10 de 15
---	---	-------------------	---------------

Artículo 36º Actividades del docente en investigación

Dentro de las **actividades académicas** del docente, se considera: Investigación; asesoría de y evaluación de tesis, así como su participación de jurado en la sustentación.

En las **actividades de investigación** se considera su participación en los diferentes esquemas de investigación que convoca el VRI.

Al docente ordinario a tiempo completo o parcial; se le asignará dentro de su carga horaria; las horas necesarias en el rubro de investigación conforme a sus actividades de investigación aprobadas.

Artículo 37º El Docente investigador

Docente investigador es el que se dedica a la creación y producción intelectual, generación de tecnología, es designado en razón de sus actividades de investigación desarrolladas durante el año académico, sus deberes, derechos y designación se estipulan en el reglamento respectivo.

Uno de los requisitos es estar registrado en el RENACYT.

La UNSA promueve y recibe a investigadores destacados por CONCYTEC u otras instituciones similares; brindándoles las condiciones institucionales para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO VII **LA INVESTIGACION FORMATIVA**

Artículo 38º Actividad preliminar de investigación

La realizan estudiantes y docentes como parte del proceso enseñanza-aprendizaje; es componente de los planes de estudios y se vincula como una de las competencias en los perfiles de egreso. Es realizada por los estudiantes en todas las asignaturas de las escuelas profesionales de la UNSA, deben estar programados en los sílabos; sus resultados se presentan como producto acreditable de naturaleza académica, rigurosa y creativa de acuerdo a la naturaleza del contenido, responden a la problemática local, regional, nacional del contexto que involucra la formación profesional de la carrera.

Concordancia:

Reglamento de Investigación formativa aprobado por RCU N° 0312-2022, Artículo 5.



Artículo 39º Naturaleza de la investigación formativa

La investigación formativa la organiza el docente de aula al inicio del semestre académico promoviendo la participación de la totalidad de estudiantes que asisten a clase, los recursos invertidos en la investigación formativa generan constantemente beneficios mediante la mejora de los resultados en la formación del profesional, una mayor participación de las partes interesadas y un impacto más sostenible.



Artículo 40º Métodos de investigación formativa

La investigación formativa y la acción de carácter exploratorio pueden hacer uso de diferentes métodos de investigación: descriptivos, experimentales, cuasi experimentales, de casos, de observación, bibliográfico, documental, etc.

 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 11 de 15
--	---	-------------------	----------------------

Se caracterizan por su aplicación dentro del proceso educativo, buscando desarrollar habilidades de investigación en estudiantes y mejorar la práctica docente.

Artículo 41º Participación de la Facultad y Escuela Profesional

Las Facultades a través de las escuelas profesionales llevarán un registro de los trabajos de investigación formativa realizados por los estudiantes; los cuales serán reportados al final de cada semestre académico en el Sistema de Registro de Investigación (SIRI) de la Dirección Universitaria de Gestión de la Información (DUGINF).

CAPITULO VIII **INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 42º Institutos de investigación¹⁴

Los Institutos son órganos de investigación en campos definidos, reúnen a profesores internos o externos, estudiantes de pregrado y posgrado; así como graduados y otros profesionales calificados, quienes se adscriben libremente. Cumplen además funciones de difusión de conocimiento, prestación de servicios, transferencia tecnológica u otras afines, inherentes a su especialidad, siendo la UNSA y en convenio con instituciones públicas o privadas, la que proporcione el financiamiento, infraestructura y logística necesarias. Las Unidades de Investigación pueden integrarse a uno o más Institutos. La creación y funcionamiento de los Institutos será reglamentada de manera específica.

Artículo 43º Conducción del Instituto de Investigación¹⁵

La conducción del Instituto de Investigación es ejercida por el Comité Directivo y por un **coordinador**, con el grado de Doctor, elegidos por los profesores miembros titulares del Instituto por un periodo de tres (3) años, lo que será refrendado con Resolución del VRI. El reglamento respectivo señalará los requisitos de su organización, funciones y atribuciones.

Artículo 44º Unidad de Investigación¹⁶

Está dirigida por un **docente principal**, titulado en la especialidad de alguna de las carreras profesionales de la Facultad, con reconocida trayectoria en investigación y gestión, con el grado académico de Doctor; designado por el Decano, por un periodo de dos (2) años. Promueve las líneas de investigación, en coordinación con los Departamentos Académicos, y aprueba los proyectos de investigación, **que posteriormente podrían ser revisados por pares externo evaluadores**, en concordancia con las líneas de investigación priorizadas de su Facultad. Es responsable de la promoción, capacitación y difusión de las investigaciones en la Facultad. El reglamento especificará sus funciones y otros aspectos relacionados con su funcionamiento.

Artículo 45º De los Centros de Investigación

Los Centros de Investigación están encargados de planificar, ejecutar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de investigación de las líneas de investigación ínter y transdisciplinarias. Dependen del director del Instituto de Investigación.

¹⁴ Art. 118 Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín

¹⁵ Art. 119 Estatuto de la UNSA

¹⁶ Art. 120 Estatuto de la UNSA

 <p>UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</p>	REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 12 de 15
--	---	-------------------	---------------

El Centro de Investigación, está a cargo de un **coordinador** que puede ser un docente investigador, con grado de Doctor.

Está conformado por el coordinador y los responsables de las líneas de investigación inter y transdisciplinarias.

El Reglamento establece su organización, funciones y otros aspectos relacionados con su funcionamiento.

CAPITULO IX DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 46° Del financiamiento

El financiamiento de las actividades de investigación está dado, **principalmente**, por las transferencias de los recursos financieros de acuerdo a la ley del canon minero, sobre canon y regalías mineras. Sin perjuicio de aquellas que puedan provenir de fondos concursables de CONCYTEC- PROCIENCIA, Banco Mundial y otras instituciones internacionales.

Artículo 47° Del Presupuesto

La UNSA incluye en su presupuesto general una partida destinada a financiar las actividades de investigación; consideradas en el Plan Anual de Investigación elaborado por el VRI.

Artículo 48° Del docente en año sabático

El docente ordinario en año sabático realiza investigación o publicaciones presentadas en primera instancia ante Consejo de Facultad; quien, con opinión del **Vicerrectorado Académico**, eleva a Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 49° Fuentes de Financiamiento

Las fuentes de financiamiento destinadas a las diversas actividades de investigación son: recursos ordinarios (RO), recursos extraordinarios (RE) y recursos directamente recaudados (RDR).

El VRI distribuye el uso de estos recursos internos a través del Plan de Capacidades de Investigación (PCI) anual, pero también los investigadores y dependencias competentes gestionan y captan otros recursos extraordinarios externos en base a convenios, concursos, etc. para fines específicos.

La UNSA promueve el fortalecimiento, optimización, implementación y creación de laboratorios, centros y/o institutos de investigación especializada a propuesta de las dependencias competentes (grupos, centros e institutos de investigación, facultades y/o VRI, entre otros).

CAPITULO X PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 50° Derechos de autor y de patentes¹⁷

La UNSA promueve, reconoce el derecho de autoría y participa de la producción del investigador, en publicaciones e inventos, asegurando que estas se hayan realizado dentro de las normas éticas.

¹⁷ Art. 128 Estatuto de la UNSA



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO <hr/> INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 13 de 15
--	---	-------------------	----------------------

Artículo 51° De las políticas de derechos y propiedad intelectual

Las políticas y orientaciones para el manejo, atribución de titularidad y negociación de los derechos derivados de la producción intelectual de los investigadores de la UNSA, se especifican en su reglamento.

En el caso de las investigaciones donde la UNSA participa en el financiamiento, se suscribe un convenio respecto a las patentes y regalías.

La UNSA podrá compartir la titularidad del derecho de propiedad intelectual de aquellas creaciones que se hayan concebido por acuerdo o convenio.

Artículo 52° Del reconocimiento de autoría

La UNSA reconoce a los investigadores que realizaron los proyectos de desarrollo tecnológico la autoría de las patentes registradas. Asimismo, es propietaria de las patentes financiadas.

En el caso de venta de patentes y de las regalías, debe firmarse un convenio entre los autores y la UNSA.

El investigador recibe un incentivo económico, según el caso y reglamento vigente.

Artículo 53° Del registro de propiedad intelectual

La UNSA fomenta el respeto y buenas prácticas del derecho de la propiedad intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica.

El VRI a través de la DITT, es responsable del trámite y registro de propiedad intelectual ante INDECOP; con el objetivo de:

- 53.1. Garantizar y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual individuales y los de la propia UNSA.
- 53.2. Promover la protección de la producción académica y/o científica y patentes de la UNSA.
- 53.3. Realizar actividades de promoción, protección, difusión y concientización sobre la Propiedad Intelectual.
- 53.4. Promover y velar por el respeto de la propiedad intelectual; evitando el plagio con especial énfasis en el citado y referencias en los trabajos de investigación.
- 53.5. Mantener actualizada la normativa sobre propiedad intelectual a las normas de la UNSA en función del marco legal nacional.

CAPITULO XI **COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN**

Artículo 54° La ética en la investigación

La ética en la investigación se refiere al conjunto de principios y normas, los cuales guían la conducta de los investigadores asegurando que sus estudios se realicen de manera responsable y respetuosa, tanto con los participantes como con la sociedad en general.

La investigación como función esencial, regular y obligatoria en la UNSA debe guardar los principios, valores éticos definiendo el carisma y la naturaleza institucional.

La integridad de la investigación en la UNSA se rige por el Código Nacional de Integridad Científica.

Artículo 55° Del Comité Institucional de Ética en Investigación

El Comité Institucional de Ética en Investigación depende **administrativamente** del VRI, se encarga de proteger los derechos, seguridad y bienestar de los participantes en

 UNSA Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 14 de 15
---	---	-------------------	---------------

investigaciones. Sus funciones principales incluyen: Revisión ética de protocolos de investigación; evaluación de riesgos y beneficios; asegurar el consentimiento informado y el seguimiento de los estudios, sus decisiones no se encuentran subordinadas a ninguna autoridad.

Artículo 56º Funciones del Comité Institucional de Ética en Investigación

Son funciones del Comité de Ética de Investigación de la UNSA:

- 56.1. Revisión ética y científica del proyecto.
- 56.2. Protección de los participantes.
- 56.3. Consentimiento informado.
- 56.4. Seguimiento y monitoreo.
- 56.5. Confidencialidad y manejo de los datos.
- 56.6. Equidad y justicia.
- 56.7. Capacitación y difusión.
- 56.8. Cumplimiento normativo.
- 56.9. Elaborar el Código de Ética de la Investigación; proponer las modificaciones pertinentes, aclarando cualquier duda respecto a su interpretación, el mismo que debe ser aprobado por Consejo Universitario.
- 56.10. Revisar y evaluar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa de la UNSA.
- 56.11. Promover y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas investigativas en la UNSA.
- 56.12. Promover en la comunidad académica la reflexión sobre los temas relacionados a la ética de la investigación.
- 56.13. Elaborar un informe anual sobre la labor realizada.
- 56.14. Las demás que establezca el Código de Ética de la Investigación.

Artículo 57º Conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación

El Comité Institucional de Ética en Investigación está integrado por un equipo multidisciplinario de al menos cinco (5) miembros titulares y dos (2) accesitarios, un representante de la comunidad (externo), se debe considerar por lo menos la consultoría en Bioética, es propuesto por el VRI y ratificado por Consejo Universitario.

Artículo 58º De las faltas y sanciones

Las faltas y sanciones por infracción a la ética de la investigación se establecen en el Código de Ética de la Investigación.

CAPITULO XII **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: El presente Reglamento se aplicará en conjunto con las normas internas y externas relevantes a las que está sujeta la UNSA; y, será evaluado periódicamente para revisar su pertinencia o actualización.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario; quedando derogadas todas las disposiciones que se le opongan.



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	Versión Página	1 15 de 15
---	---	-------------------	---------------

TERCERA: Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en segunda por Consejo Universitario.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 14 de noviembre de 2025

Elaborado por Vicerrectorado de Investigación

Revisado y modificado por la Unidad de Modernización

Arequipa, 06 de noviembre de 2025.

MACZ/aaqy

